



**Dª Mª Flor Almón Fernández**, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, con esta fecha adopta el siguiente:

### **DECRETO**

Bajo el título competencial de la normativa básica sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (art.149.1.18ª CE), el legislador estatal ha dictado una serie de normas con las que se han impulsado e incorporado las nuevas tecnologías en las relaciones entre las distintas Administraciones, y entre estas y los ciudadanos. De esta manera, la tramitación electrónica debe constituir la forma de interrelación habitual de las Administraciones públicas, tanto entre ellas mismas, como con respecto de los administrados.

La LPAC y la LRJSP, recogen las principales disposiciones normativas en materia de administración electrónica. Se trata de legislación básica, de aplicación a las Administraciones locales (LPAC art.2.1.c y 2.2 a)).

Las normas contenidas en la LRJSP sobre funcionamiento electrónico del sector público, son de directa aplicación y obligado cumplimiento al ámbito propio de las Administraciones locales y de su sector público institucional. Se recogen en ellas los conceptos básicos de administración electrónica sobre los que se asientan las normas de funcionamiento contenidas en la LPAC.

El Ayuntamiento de Motril, en la actualidad, está inmerso en pleno proceso de implantación del proyecto de administración electrónica que dará cobertura a las disposiciones normativas vigentes.

El artículo 10.1 de la Ley 11/2007 define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de comunicaciones cuya titularidad, gestión, y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias". El apartado 3 del mismo artículo establece que, "cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas.



Posteriormente, ha sido publicado en el BOE el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Del artículo 3 del mismo se desprende que la norma de creación podrá ser una Resolución del titular del Organismo Público, respetando la publicación a realizar en el diario oficial correspondiente y contando con el contenido mínimo que se recoge en el apartado segundo del citado artículo.

Así pues, con el objetivo de dar adecuado cumplimiento a las disposiciones legales, y con el fin de dotar a los ciudadanos de un nuevo sistema de comunicación a través de medios electrónicos y/o telemáticos con el Ayuntamiento de Motril.

#### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril, como la dirección disponible de los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Motril.

**SEGUNDO.-** El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril es la Administración Local así como sus organismos dependientes.

**TERCERO.-** La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril es [sede.motril.es](http://sede.motril.es).

**CUARTO.-** El titular de la Sede Electrónica es el Ayuntamiento de Motril a través de su legal representante, la Alcaldesa-Presidenta, que asume la responsabilidad respecto a la información, gestión de la dirección electrónica de la sede y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

**QUINTO.-** Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede son:

1. Para el acceso electrónico, a través de Internet, en la dirección [sede.motril.es](http://sede.motril.es)
2. Para la atención presencial, las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Motril.
3. Para la atención telefónica, en los números de atención telefónica que se determinen en la web municipal y en la propia Sede.



**SEXTO.-** A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los distintos procedimientos que tramite el Ayuntamiento de Motril, pudiendo consultar el catálogo de procedimientos en la propia sede.

En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada de Documentos.

**SEPTIMO.-** El contenido de la Sede será:

- a) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- b) Los canales de acceso de los ciudadanos adecuados a los requerimientos técnicos establecidos por la normativa vigente.
- c) Los sistemas de firma electrónica del uso ciudadano
- d) El sistema de verificación de los certificados en Sede.
- e) El sistema de sellado de tiempo.
- f) Las declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad que, en su caso, se obtenga respecto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- g) Los formularios electrónicos de utilización por los ciudadanos para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico General.
- h) Catálogo de Trámites y Servicios disponibles
- i) Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles.
- j) Enlace al Boletín Oficial del Estado.
- k) Buzón general de sugerencias y quejas.
- l) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- m) Enlace con el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

**OCTAVO.-** La entrada en vigor de la Sede Electrónica tendrá lugar el día 19 de marzo de 2019 y, en cualquier caso, en el momento en que la tecnología lo permita y estén disponibles los procedimientos.



**NOVENO.-** Ordenar publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta resolución de creación de la Sede Electrónica, procediendo a su comunicación a todos los servicios municipales.

Motril a treinta de noviembre de 2018

Así lo acuerdo. Doy Fe

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria